OAJ.102.29.361

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 361 DE 2026

Número del proceso:	**MM-CAS-CD-302-2026**		
Contrato No.	**026**	**Fecha:**	**07-09-2026**
Contratante:	**MUNICIPIO DE MANÍ (CASANARE)**		
Nit.	**800.008.456-3**		
Contratista:	**ALEX STEVEN GUTIÉRREZ PINZÓN**		
Identificación:	C.C. 1.118.541.052 expedida en Yopal - Casanare		
Nit.	1.118.541.052 - 3		

FERNEY CHAPARRO PERDOMO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.342.864 expedida en Villavicencio - Meta, actuando en nombre y representación del Municipio de Maní con NIT: 800.008.456-3, en su calidad de Alcalde, debidamente posesionado según acta de fecha 28 de Diciembre del 2023, de la Notaria Única del Círculo de Aguazul, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra parte **ALEX STEVEN GUTIÉRREZ PINZÓN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.118.541.052 expedida en Yopal - Casanare** quien se denominará el CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	"BRINDAR APOYO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO MECÁNICO EN LA ESTRUCTURACIÓN, PROGRAMACIÓN, Y SEGUIMIENTO EN LA GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS ACCESORIOS-EQUIPOS, FLOTA AUTOMOTOR Y MAQUINARIA PESADA. ASÍ COMO LA ASISTENCIA TÉCNICA OPERATIVA Y LOGÍSTICA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL A CARGO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE".
2) Plazo:	TRES (3) MESES Y DIECISÉIS (16) DIAS
3) Actividades a realizar	1. Brindar Apoyo al auditar, seguimiento, estado, gestión y mantener actualizado el inventario técnico-funcional de las unidades de maquinaria pesada o amarilla, vehículos y equipos-accesorios a cargo de Secretaria de Obras Públicas y Transporte (SOPT). 2. Apoyo a la estructuración, programación, gestión y supervisar los procesos, esquemas, procedimientos a las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades de maquinaria pesada o amarilla, vehículos y equipos-accesorios cargo de Secretaria de Obras Públicas y Transporte (SOPT).

OAJ.102.29.361

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 361 DE 2026

	3. Acompañamiento profesional a las actividades técnicas-administrativas en comités de obra, visitas de inspección técnicas, seguimiento de funciones a las unidades de maquinaria pesada o amarilla, vehículos y equipos-accesorios. Y a la estructuración de actos administrativos en los diferentes procesos de la gestión del mantenimiento y la infraestructura de transporte a cargo de la Secretaria de Obras Públicas y Transporte (SOPT). 4. Apoyo al monitoreo, gestión y evaluación en campo de la utilización eficiente, segura y sostenible de las unidades de maquinaria pesada o amarilla, vehículos y equipos-accesorios, destinados a los frentes de trabajo mediante los esquemas de co-gestión y convenios (comunidad, juntas de acción comunal, alianzas con el sector privado y acuerdos interadministrativos) y demás materiales o recursos utilizados en la infraestructura del transporte. 5. Y demás actividades designadas por el supervisor que sean afín con el objeto del contrato.
4) Obligaciones del Contratista:	1. Ejecutar de manera eficiente, oportuna y completa el objeto del contrato, conforme a los términos, condiciones y plazos establecidos por la Administración Municipal, asegurando la calidad de los resultados y la alineación con los estándares técnicos y administrativos requeridos. 2. Seguir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estén relacionadas con las actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y dentro de los límites establecidos por la normativa vigente y el contrato. 3. Entregar informes periódicos que reflejen de manera clara y detallada el desarrollo de las actividades contratadas, anexando las evidencias necesarias que respalden el cumplimiento del objeto contractual. 4. Mantener la confidencialidad y reserva de toda la información, documentos o datos obtenidos en el desarrollo del contrato, salvo autorización previa y expresa de la Administración Municipal o cuando la divulgación sea requerida por disposición legal. 5. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de las actividades contratadas, proponiendo alternativas viables para su solución. 6. Asumir la responsabilidad plena por los resultados de las actividades contratadas, respondiendo por los daños o perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones a su cargo, en el marco de lo establecido por el contrato y la normatividad vigente.

OAJ.102.29.361

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 361 DE 2026

5) Valor:	TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($13.780.000.00) M/CTE.
6) Forma de pago:	El Municipio de Maní Casanare, cancelara el 100% del valor del contrato al contratista mediante mensualidades vencidas, de la siguiente manera: actas parciales mensuales de ejecución a razón de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.900.000), previa presentación de informe de actividades realizadas, certificado de cumplimiento por parte del supervisor y el pago de aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia; y un (1) último pago con la suscripción del acta de terminación y liquidación por el valor restante previa presentación de informe de actividades realizadas, certificado de cumplimiento por parte del supervisor y el pago de aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia e informe de supervisión.
7) Garantía:	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo estipulado en la circular N° 014 del 26 de noviembre de 2020, que establece la No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Acorde al objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar NO se hace necesario establecer garantías que ampararen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.
8) Cláusulas excepcionales:	El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993.
9) Causales de Terminación:	El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber: 1. Por mutuo consentimiento de las partes. 2. Por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non ademplenti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); 3. Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem).

OAJ.102.29.361

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 361 DE 2026

10) Multas:	EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual; los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales. Las demás disposiciones no señaladas en el presente documento se encuentran en el estudio previo base de la presente contratación.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente anexo forma parte integral del Contrato Electrónico de la plataforma SECOP II, el cual se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés constitucionales o legales y en especial las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, entre otras, si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

OAJ.102.29.361

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 361 DE 2026

15) Apropiaciones Presupuestales	El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000623 de fecha 7 de septiembre de 2026, por valor de $13.780.000.**expedido por la Secretaría de Hacienda , el cual se anexa y hace parte integral del presente contrato.
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I) Por parte del MUNICIPIO, en la Calle 18 No. 3 – 80, Palacio municipal, Maní - Casanare o al correo electrónico contratacion@mani-casanare.gov.co; II) Al Contratista, en la DIRECCIÓN: Carrera 4 20-26 Maní – Casanare TELÉFONO: 3124551591 EMAIL: ing.alexguti@Gmail.com
17) Suscripción:	Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones
18) Supervisión:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato estará a cargo del Secretario de Obras Públicas y Transporte.
19) Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral	El contratista, se compromete a realizar directamente, por su cuenta y riesgo, el pago de los aportes a los subsistemas de salud, pensión y riesgos laborales que integran el Sistema de Protección Social Integral, calculados y liquidados conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
Elaboró Minuta:	**ONELIA GARCIA RONDON**
Revisó Minuta:	**YESSICA DANIELA MORA BERNAL**
Revisó Minuta:	**EDWIN JAYET BARRERA MORENO**
Aprobó Minuta:	**FERNEY CHAPARRO PERDOMO**